



## Mecanismos de Supervisión y Vigilancia

De conformidad con lo dispuesto en la LGPDPPSO, la PRODECON tiene la obligación de establecer los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad existentes, para que de manera periódica revisen los aspectos siguientes:

- Las medidas de seguridad implementadas en la protección de datos personales.
- Las amenazas y vulneraciones a que están sujetos los tratamientos o sistemas de datos personales.

En ese tenor y de acuerdo con los Lineamientos Generales, la PRODECON deberá evaluar y medir los resultados de las políticas, planes, procesos y procedimientos implementados en materia de seguridad y tratamiento de los datos personales, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos y, en su caso, implementar mejoras de manera continua.

Para cumplir con lo anterior, la PRODECON monitoreará continuamente lo siguiente:

- Los nuevos activos que se incluyan en la gestión de riesgos.
- Las modificaciones necesarias a los activos, como podría ser el cambio o migración tecnológica, entre otras.
- Las nuevas amenazas que podrían estar activas dentro y fuera del sujeto obligado y que no han sido valoradas.
- La posibilidad de que vulnerabilidades nuevas o incrementadas sean explotadas por las amenazas correspondientes.
- Las vulnerabilidades identificadas para determinar aquéllas expuestas a amenazas nuevas o pasadas que vuelvan a surgir.
- El cambio en el impacto o consecuencias de amenazas valoradas, vulnerabilidades y riesgos en conjunto, que resulten en un nivel inaceptable de riesgo.



- Los incidentes y vulneraciones de seguridad ocurridos.

Para lo anterior, la Unidad de Transparencia se encontrará en constante comunicación con los enlaces de las unidades administrativas, así como con el área de tecnologías de la información al interior de la PRODECON, con la finalidad de realizar el monitoreo antes mencionado de manera conjunta.

## **Vulneraciones de seguridad en materia de datos personales**

Dentro de los mecanismos de monitoreo y supervisión, se prevé la obligación de monitorear continuamente las vulneraciones de los datos personales que se encuentren bajo el resguardo de la PRODECON.

En términos de lo previsto en la LGPDPPSO, se consideran vulneraciones a la seguridad de los datos, las siguientes:

- La pérdida o destrucción no autorizada.
- El robo, extravío o copia no autorizada.
- El uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- El daño, la alteración o modificación no autorizada.

Cuando las vulneraciones afecten de forma significativa los derechos patrimoniales o morales de los titulares, las unidades administrativas involucradas, deberán generar un informe detallado que contenga al menos lo siguiente:

- La naturaleza del incidente.
- Los datos personales comprometidos.
- Las recomendaciones al titular acerca de las medidas que éste puede adoptar para proteger sus intereses.



- Las acciones correctivas implementadas para mitigar la vulneración.
- Los datos de contacto del enlace responsable o personal al cual puede acudir el titular para obtener más información al respecto.

El referido informe será remitido a la Unidad de Transparencia en un plazo no mayor a 48 horas a partir de que se haya confirmado la vulneración, para que ésta lo haga del conocimiento de los titulares de datos involucrados y del Comité de Transparencia.

Adicionalmente, las unidades administrativas deberán prever en el informe a notificarse al Instituto por parte de la Unidad de Transparencia, lo siguiente:

- La hora y fecha de la identificación de la vulneración.
- La hora y fecha del inicio de la investigación sobre la vulneración.
- La naturaleza del incidente o vulneración ocurrida.
- La descripción detallada de las circunstancias en torno a la vulneración ocurrida.
- Las categorías y número aproximado de titulares afectados.
- Los sistemas de tratamiento y datos personales comprometidos.
- La descripción de las posibles consecuencias de la vulneración de seguridad ocurrida.
- Cualquier otra información y documentación que considere conveniente hacer del conocimiento del Instituto.

Conforme a lo previsto en los Lineamientos Generales, se entenderá que afectan los derechos patrimoniales del titular, cuando la vulneración esté relacionada con sus bienes, información fiscal, historial crediticio, ingresos o egresos, cuentas bancarias, seguros, afores, fianzas, servicios contratados u otros similares.



Para el caso de los derechos morales, se entenderán aquellos relacionados, de manera enunciativa, con sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, aspecto físico o menoscabe ilegalmente la libertad, integridad física o psíquica del titular de los datos.

El Comité de Transparencia podrá determinar la implementación de acciones adicionales a las realizadas por las unidades administrativas para evitar futuras vulneraciones y reforzar las medidas de seguridad aplicables.

Para tal efecto, el Comité de Transparencia en su calidad de máxima autoridad de la PRODECON en materia de datos personales, podrá auxiliarse de la asesoría, orientación o apoyo de otras unidades administrativas de la PRODECON y proponer a las instancias competentes, la suscripción de convenios de colaboración o solicitar la contratación de especialistas en la materia, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal para ello.

### **Auditorias en materia de protección de datos personales**

Entre los mecanismos que se deben adoptar para cumplir con el principio de responsabilidad la LGPDPSO, establece que se deberá mantener un sistema de supervisión y vigilancia, el cual incluirá la realización de auditorías, que permitan comprobar el cumplimiento de las políticas de datos personales.

La PRODECON, podrá solicitar de manera voluntaria auditorias voluntarias en materia de datos personales al INAI, con la finalidad de verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

La solicitud de auditorias voluntarias se realizará siempre y cuando las cargas de trabajo de las unidades administrativas que se encuentren involucradas así lo permitan y únicamente después de realizar las revisiones y actualizaciones mencionadas en esta política y en la Política de Gestión y Tratamiento de Datos Personales para la PRODECON, esto con la finalidad de que se lleven a cabo de manera eficiente.